



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ME/ 1008

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 8 ENE 2013

2013/05/001/60/6

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma. -

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto N° 016/012 de 25 de enero 2012 en \$ 2.417 (pesos dos mil cuatrocientos diecisiete).-

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3° de la ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento).-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1° de enero de 2013, en \$ 2.598 (pesos dos mil quinientos noventa y ocho).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc. .-

PA/vahf

JOSE MUJICA
Presidente de la República

13/05/001/60/6